

10288 SEC 868

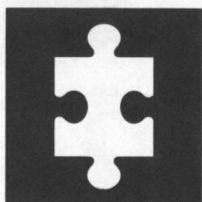


**DIRECCIÓN NACIONAL DE ANALISIS Y CONTEXTOS -DINACGRUPO  
GRUPO DE BIENES**

TRAMITE No. 11-001-60-00253-2007-83118 y 11-001-60-00253-2009-83757  
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 300-277779  
ESCRITURA PÚBLICA: ESCRITURA 1145 DEL: 17/5/2001 NOTARIA 1 DE BUCARAMANGA  
FICHA PREDIAL: 682760102020038000  
DIRECCIÓN: CARRERA 12 NO. 21-07 LOTE #1 MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA  
SANTANDER  
PROPIETARIO: ISMAEL GONZALEZ ORDOÑEZ  
POSTULADOS: FELIX MARIA QUINTERO CARRILLO y NIXON NAVAS CELIS

**ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE**

En la ciudad de Floridablanca (Santander), a los Dieciséis (16) días del mes de Noviembre de dos mil dieciséis (2016), la suscrita Fiscal 48 Seccional, Adscrita a la Dirección Nacional de Análisis y Contextos -DINAC- **GLORIA CORREA MARTINEZ**, subcomisionada por la titular del Despacho 69 **Dra. LILIA YANET HERNANDEZ RAMIREZ** y con el apoyo operativo de los Funcionarios: JIMMY ROBERTO DUQUE PEREZ y DIEGO ALBERTO CASTILLO TACHA CTI, PONAL, DIJIN nos hicimos presentes en el inmueble ubicado en la CARRERA 12 NO. 21-07 LOTE #1 MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bucaramanga, en audiencia celebrada los días **9, 10, 16 y 18 de febrero de 2016**, decisión comunicada en la misma audiencia el 18 de febrero de 2016 por parte de la Honorable magistratura proferido dentro de los trámites de la referencia; en el sentido de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** sobre el bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 y Decreto 3411- de 2013, Decreto 1069 de 2015 en lo que atañe en la Sección Bienes y demás normas concordantes que regulan el tema de Bienes. Al llegar al inmueble fuimos atendidos por la Sra. LUZ AMPARO RODRIGUEZ GUEVARA, identificado con la C.C. 37.559.907 de Bucaramanga, quien manifiesta: Inicialmente **COMPRE LA TIENDA QUE FUNCIONA Y VIVIA EL DUEÑO EN EL SEGUNDO PISO**, luego el SR ANIBAL PICON me hizo la cesión del inmueble, luego hice el contrato con la Inmobiliaria **RUIZ PEREA** a quien le pago mensualmente la suma de \$1.210.000 - Aporta copia del contrato. En mayo 1 del 2016 le vendí el negocio y **Subarrendé** al señor FELYAL JAVIER TRESPALACIOS ROMAN, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.098.665.998 de Bucaramanga, quien actualmente también tiene el inmueble **Subarrendado**. Y es quien cancela los cánones mensuales a la inmobiliaria. Señala que hace unos meses envió una solicitud a la inmobiliaria para la cesión del contrato del inmueble, de la cual no ha recibido respuesta alguna. Seguidamente se procede a la **IDENTIFICACION DEL INMUEBLE**, para lo cual se tuvieron en cuenta entre otros documentos, el FOLIO DE **MATRÍCULA INMOBILIARIA: 300-277779 ESCRITURA PÚBLICA: ESCRITURA 1145 DEL: 17/5/2001 NOTARIA 1 DE BUCARAMANGA, FICHA PREDIAL: 682760102020038000**, documentos obran en la carpeta respectiva del bien inmueble, predio que fue verificado en cuanto a su linderos en la diligencia previa de **alistamiento que se llevó a cabo el día 04 de septiembre de 2015**.



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN

**ÁREA:** El predio objeto de la diligencia ubicado en la: **CARRERA 12 NO. 21-07 LOTE #1, FLORIDABLANCA SANTANDER.** Cedula catastral No. 68276010202020038000 Predio con área construida de 97.55 MTS<sup>2</sup>  
**LINDEROS:** POR EL NORTE: EN EXTENSION DE 9.70 METROS CON LA CALLE 21, POR EL SUR: EN EXTENSION DE 10.70 MTS QUE SON O FUERON DEL LOTE NUMERO 2, POR EL ORIENTE: EN TENSIONDE 5.40 MTS CON LA CASA NUMERO 2 CRUZA AL HACIA EL OCCIDENTE EN 1 METRO Y VUELVE EN LINEA RECTA 5.40 MTS CON LA CASA NUMERO 2, POR EL OCCIDENTE: EN EXTENSION DE 9.50 METROS CON LA CARRERA 12, linderos estos que se verificaron con los documentos en referencia los cuales se encuentran consignados en la, ESCRITURA PÚBLICA : ESCRITURA 1145 DEL: 17/5/2001 NOTARIA 1 DE BUCARAMANGA

#### DESCRIPCIÓN Y ANEXIDADES

Entrada local portón metálico con cuatro hojas, en su interior paredes en cemento estucadas. Al fondo a mano derecha se encuentra una cocina con muro en cemento y piso en tableta. A mano izquierda tiene un sanitario con piso en tableta. Parte izquierda del local fondo, hay una división en Drywall que conlleva al ingreso de la casa. Techo en concreto.

En seguida saliendo del local a mano izquierda, se encuentra puerta de acceso metálica por donde se ingresa a un pasillo el cual tiene piso en baldosa granito con una división en Drywall a mano derecha que divide el local, y a mano izquierda una puerta sellada que colinda con el local donde funciona una vidriería y hace parte del mismo inmueble. Siguiendo el recorrido unas escaleras enchapadas en piso granito con un barandal en madera. A su mano izquierda en el segundo nivel. Ya en el segundo nivel a mano derecha se observa. Una habitación que manifiesta estar arrendada, con llave. Informa la Sra. AMPARO que dicha habitación cuenta con baño privado sin puerta con enchape en baldosín con ducha sanitario y lava manos con techo en tejas de zinc con vigas en madera, ventana metálica con enrejado interno, según se constató en la parte externa de la casa. La ventana es esquinera es de 4 cuerpos. Puerta en madera y piso enchapado en tableta.- Enseguida otra habitación puerta madera igualmente subarrendada, el piso enchapado en tableta y con ventana metálica con enrejado interno- techo teja zinc con vigas en madera. Enseguida otra habitación igualmente subarrendada y se observa desde la parte posterior ventana con enrejado interna. Puertas en madera.- Enseguida baño con puerta en madera, muros pañetados enchape en baldosín a media pared, con techo en teja zinc, viga en madera, ducha, sanitario, lavamos en regular estado. A mano izquierda un cuarto adaptado a cocina con un meso en ángulos metálicos con platero en aluminio, dos líneas de enchape y concreto, sin puerta y techo en concreto. Se encuentra una escalera metálica a mano izquierda que conlleva a una terraza, a la subida de la escalera se observa lo que fue una ventana con enrejado interno la cual esta sellada, la terraza cuenta con puerta en aluminio con láminas en acrílico la cual es



corrediza en la terraza se encuentra un lavadero en concreto con techo en teja de zinc piso enchapado en tableta.

El local donde funciona la Vidriería, tiene como puerta de ingreso un portón metálico de dos cuerpos paredes en concreto pañetadas y piso enchapado en tableta, en el cual su parte interior consta de un baño con sanitario, lavamos y ducha. Enchapado en baldosín a media pared. Paredes pañetadas y techo en concreto.

#### SERVICIOS:

LOCAL .Cuenta con servicio de gas, agua y luz.

VIVIENDA. Luz, Agua y gas.

LOCAL VIDRIERIA. Agua y Luz.

#### ESTADO DEL BIEN:

REGULAR ESTADO

---

#### USO O DESTINACION NACIÓN ACTUAL DEL BIEN:

##### COMERCIAL, RESIDENCIAL

En este estado de la diligencia La Fiscalía manifiesta que está adelantando todas las gestiones pertinentes ante La Sociedad de Activos Especiales –SAE- y se compromete continuar con dicha tarea para que a la mayor brevedad posible se profiera el acto administrativo por medio del cual el bien objeto de esta diligencia, se deja a disposición del Fondo para Reparación de las Víctimas- Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas, atendiendo a que el inmueble fue afectado dentro de un trámite de extinción y dominio bajo el radicado No. 4112. ED.

**Así las cosas, se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el presente inmueble, identificado con **MATRÍCULA. INMOBILIARIA 300-277779** conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 (Decreto 1069 de 2015 en lo que atañe a la Sección Bienes y demás normas concordantes), se procede a designar como **SECUESTRE del inmueble ya mencionado, al FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS—UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por Doctora MARIA DEL PILAR BUENO LOPEZ Identificado con la cedula de ciudadanía No. 63.484.929 y Tarjeta Profesional 199631, a quien se le concede el uso de la palabra lo siguiente: Recibimos el inmueble en cumplimiento de lo ordenado por la Magistrada de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bucaramanga Dra. Carolina Rueda Rueda, el inmueble objeto de esta diligencia no obstante cabida y linderos se recibe como cuerpo cierto y en la forma descrita anteriormente.

El inmueble se recibió ocupado por parte de la señora LUZ AMPARO RODRIGUEZ GUEVARA quien es la arrendataria, esta situación limita la administración del FRV porque materialmente no se recibe el inmueble. Se le informó a los ocupantes que a partir de ahora el FRV es el secuestre



Judicial del inmueble y deberán comenzar a cancelar canon de arrendamiento al FRV una vez concretamente se defina el esquema de administración por parte del FRV. Teniendo en cuenta que, los ocupantes manifestaron dentro de la diligencia que, los mismos tienen contrato de arrendamiento (ESCRITO), del cual aporta copia del contrato, al igual que copia del recibo de luz y fotocopia de la cedula de ciudadanía, y q cancelan un canon mensual en la actualidad de 1.210.000. Teniendo en cuenta lo anterior el fondo de reparación de víctimas no podrá ejercer la administración hasta tanto la sociedad de activos especiales –SAE expida el correspondiente acto administrativo.

No se hicieron presentes los delegados de la Sociedad de Activos Especiales, encargados de administrar la Dirección Nacional de Estupefacientes hoy en liquidación y quienes administraban los inmuebles, sin embargo la Fiscalía adelantó la diligencia aclarando lo mencionado líneas atrás en el sentido de que se comprometen a adelantar las acciones necesarias para que la mencionada entidad expida el acto administrativo y entregué los rendimientos y adelante las gestiones para entregar completa y definitivamente la administración del inmueble recibido hoy de conformidad a la Ley de Justicia y Paz y demás leyes y decretos que lo complementan.

**CONTINÚA LA FISCALIA.** Acto seguido se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, se les recuerda las consecuencias que puede traer el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan para el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS** el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quienes atienden la diligencia, que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**- ubicada en el Edificio Calle Real Piso 10 Carrera 7 No. 16-56 de la ciudad de Bogotá D.C. teléfono 7965150, Entidad a la cual a partir de la fecha queda a disposición 'el inmueble, quienes dispondrán lo de su cargo respecto de la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes.

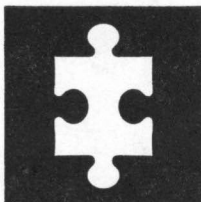
En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien indicó lo siguiente:

Considero que la diligencia se desarrolló dentro de los parámetros legales, no me fue vulnerado ningún derecho. Hubo trato cordial, todo dentro de la normalidad.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro Fotográfico: Si () No (); se contó con Ingeniero Catastral y Geodesta: Si () No () Ingeniero Forestal Sí () No ()

Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**:

- (  ) Acta de Embargo y secuestro
- (  ) Folio de Matrícula Inmobiliaria
- (  ) Boletín Catastral
- (  ) Plano Cartográfico)
- (  ) Escritura Pública No.



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída Y aprobada por quienes en ella intervinieron.

\_\_\_\_\_  
**GLORIA CORREA MARTINEZ**  
FISCAL 48 Seccional  
Adscrita a la Dirección de Análisis y Contextos

*Luz Amparo Rodríguez G.*

\_\_\_\_\_  
**QUIÉN ATENDIÓ LA DILIGENCIA**

Nombre y Apellido: *Luz Amparo Rodríguez Guevara.*

Dirección: *Carrera 12 N° 21-09 Posales*

Celular: *3162279066*

*cc. 37'559.907 B/ga.*



*MARIA DEL PILAR BUENO LÓPEZ*

\_\_\_\_\_  
**FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**  
DOCTORA; MARIA DEL PILAR BUENO (TORRES) LÓPEZ

*N/A*

\_\_\_\_\_  
**FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS.**

\_\_\_\_\_  
**Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo DIJIN**  
Investigador Criminal DIEGO ALBERTO CASTILLO TACHA

\_\_\_\_\_  
**Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo CTI**  
TECN.INVESTIGADOR JIMMY ROBERTO DUQUE PEREZ

*N/A*

\_\_\_\_\_  
**Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo Apoyo Topógrafo**